

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo a los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio el Real decreto de 26 de agosto de 1910, por el que se concede derecho a los de Universidades e Institutos a obtener por concurso Cátedras de número cuando concurren en ellos las condiciones que en el mismo se expresan.

Dado en San Sebastián a 29 de septiembre de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, José del Prado y Palacio.

(De la *Gaceta* núm. 277.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden de 1.º del corriente, inserta en la *Gaceta* del día 3, recuerda a los Ayuntamientos la obligación en que están de formar y presentar en la Administración de Contribuciones, antes del 31 de diciembre de 1921, los registros fiscales de edificios y solares a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Instrucción aprobada por Real decreto de

10 de septiembre de 1917; y expone a la vez la conveniencia, o más bien necesidad, de que se dé cuanto antes cumplimiento a este servicio a fin de que las Comisiones técnicas del Catastro de la riqueza urbana puedan practicar con la debida oportunidad, y sin apremios de tiempo, la comprobación que de tales registros les está encomendada.

Y estimando deber de este Ministerio coadyuvar en su esfera de acción para que se realice servicio de tan excepcional importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca a V. S. indague la situación en que se encuentran los Ayuntamientos de esa provincia respecto a la formación de dichos registros fiscales, y luego dicte, con relación a los morosos, las medidas que su celo le sugiera para compelerles a que se dediquen a su confección; dando cuenta a este Ministerio del resultado de esas indagaciones, así como de cuantas medidas haya adoptado sobre el particular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Gobernador de la provincia de....

(De la *Gaceta* núm. 281.)

## Gobierno Civil

### CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

### Villasidro.

Vocal como Concejal, D. Felipe Hierro; suplente, D. Juan Gallego; Vocal como ex-Juez, D. Serapio Guadilla; suplente, D. Pablo Marín; contribuyentes por territorial, don Hilario Martín y D. Emeterio Guadilla; suplentes, D. Benito Cuesta y D. Joaquín González.

### Tamarón.

Vocal como Concejal, D. Angel Varona; Vocal como ex-Juez, D. Julián Carrasco; suplente, D. Luciano Marín; contribuyentes por territorial, D. Pablo Sendino y D. Martiniano Marín; suplentes, D. Aniceto Gutiérrez y D. Pedro Marín; contribuyente por industrial, D. Vidal Martín.

### Santa Inés.

Vocal como Concejal, D. Estanislao García Arribas; suplente, don Bernardo Tomás Merino; contribuyentes por territorial, D. Antolín Merino Sancho y D. Plácido Sanz Román; suplentes, D. Aurelio Julián Lara y D. Juan Usón Tomás; contribuyente por industrial, D. Nicanor Merino García; suplente, don Bonifacio Alonso Nebreda.

### Solarana.

Vocal como Concejal, D. Francisco Delgado Casado; suplente, don Valentín Angulo Bravo; Vocal como ex-Juez, D. Anacleto Martín Barbero; suplente, D. Pablo Alonso Tejada; contribuyentes por territorial, D. Bruno Alonso García y D. Ignacio Orcajo Ramos; suplentes, don Luis Orcajo Angulo y D. Casto Barbero Alonso; contribuyente por industrial, D. Félix Barbero Alonso; suplente, D. Pedro Briones Angulo.

### Sasamón.

Vocal como Concejal, D. Eugenio de Arce Ubierna; suplente, D. Manuel Hurtado Simón; Vocal como ex-Juez, D. Gregorio Sanmillán Ibáñez; suplente, D. Faustino Muñoz Rilova; contribuyentes por territorial, D. Mauro Rilova López y don Julio Corral Rilova; suplentes, don

Mariano Hurtado Gutiérrez y don Fausto Martínez Muñoz; contribuyentes por industrial, D. Gregorio Simón Sáez y D. Eutiquio Moratinos Negro; suplentes, D. Eusebio de Grado Blanco y D. Pedro Martínez Ruiz.

### Riocerezo.

Vocal como Concejal, D. Félix González Conde; suplente, D. Eustaquio Rodrigo Sáiz; Vocal como ex-Juez, D. Gabino Pérez Castilla; suplente, D. Martín Rodrigo Martínez; contribuyentes por territorial, D. Salvador González Ramírez y D. Cecilio González Ramírez; suplentes, D. Isidoro Martínez Conde y D. Teófilo Delgado Rodrigo; contribuyente por industrial, D. Vicente Arce Güemes.

### Yudego y Villandiego.

Vocal como Concejal, D. Victoriano Santos Torre; suplente, don Victor Quintano Hurtado; Vocal como ex-Juez, D. Florencio Hurtado Campo; suplente, D. Manuel González Hurtado; contribuyentes por territorial, D. Sisebuto Vallejo Andrés y D. Esteban González Pascual; suplentes, D. Antonio Galerón Gutiérrez y D. Gelasio Santamaria; contribuyente por industrial, D. Antonino Reajo Mayoral; suplente, don Joaquín Pascual.

### Circular.—Abastecimientos.

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 4 de abril de 1907, ordeno a los Alcaldes de esta provincia que se sirvan remitir a la Jefatura administrativa militar de esta capital, los datos a que hace referencia el modelo que se acompaña, procurando sean fiel reflejo de la verdad, teniendo en cuenta para ello que el único fin que se persigue es el de conocer los recursos con que se cuenta aplicables a las necesidades del Ejército.

Burgos 11 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.



Modelo que se cita.

Ayuntamiento constitucional.....

Partido judicial de.....

**PROVINCIA DE BURGOS**

ESTADO demostrativo de la producción y consumo de este pueblo durante el presente año, en lo que afecta a los artículos expresados a continuación.

	Tigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Majz.	Gebanos.	Alubias.	Echaz.	Lentijas.	Guisantes.	Fabadas.	Arroz.	Bacalao.	Arizaca.	Cañá.	Sal.	Tecino.	Maníaca.	Cherizas.	Paja.	Emo.	Acetá.	Vino.	Aguar- blente.	Ganado vacuno.	Ganado lanar.	Ganado cabrio.	Ganado de corda.
Producción.....	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Qs. ms.	Hectol.	Hectol.	Hectol.	Cabezas.	Cabezas.	Cabezas.	Cabezas.
Consumo.....																												

FALTA.....  
SOBRA.....

Explíquese a continuación, por notas, la procedencia de los artículos que *Faltan* y los mercados adonde se envían los que *Sobran*.

.....de.....de 19....  
El Alcalde,

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Para cumplir el artículo 6.º del Real decreto de 6 del actual, *Gaceta* del 10, todos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia que disfrutan el sueldo de 1250 pesetas, presentarán inmediatamente en esta Sección el título administrativo con las diligencias que le integran de la Escuela que desempeñan, a fin de diligenciarlo con su nuevo ascenso a 1500 pesetas.

Burgos 13 de octubre de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Julián La-calle.

**Providencias judiciales**

**Lerma.**  
D. Joaquín Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 27 del corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Torresandino, la segunda subasta de los bienes embargados a Hermógenes Barcenilla Vitores, vecino de dicho Torresandino, en el juicio verbal civil seguido contra el mismo a instancia de don Cleto Merino Roa, sobre pago de pesetas que le adeuda, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en el casco de Torresandino, calle del Cementerio, consta de planta baja, principal y desván, linda derecha entrando con una calleja, izquierda de Leonardo Casado y por el frente, que es por donde tiene la entrada, calle, tasada en 600 pesetas.

La casa embargada se saca a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, descontándose el 25 por 100 del mismo y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta y la cédula personal.

Que no existe título de propiedad de referida finca, quedando de cuenta del rematante suplir esta falta y satisfacer los derachos de la escritura que se otorgue, reservándose este Juzgado aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Lerma 6 de octubre de 1919.—  
Joaquin Benito Valpuesta.—Por su mandado, Gregorio Arribas,

**Anuncios Oficiales**

*Regimiento Lanceros de España,  
7.º de Caballería.*

El día 19 del actual, a las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel que ocupa este Regimiento, haciendo constar que el importe de este

anuncio será satisfecho a prorrato por los individuos a quienes se les adjudiquen los citados semovientes.  
Burgos 11 de octubre de 1919.—  
El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

**Anuncios particulares**

*Alcaldía de Villovela de Esgueva.*

Hallándose practicando la operación testamentaria el Consejo de familia de los menores, hijos de Bruno Ruiz Izquierdo, de esta vecindad, las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma, acudan en término de quince días ante el Presidente de dicho Consejo, D. Antolín Portillo, acompañando los documentos justificativos de su reclamación.

Villovela de Esgueva 12 de octubre de 1919.—El Presidente.—Por A. del C. de F., Antolín Portillo.

**ISIDRO PLAZA  
BANQUERO**

Isla, 5. — Burgos.  
*Casa fundada en el año 1855.*

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.  
Giros, descuentos y cambio. 3

**CAJA DE AHORROS  
DEL**

**BANCO DE BURGOS**  
FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.500.000.  
Balance en diciembre último:  
pesetas 46.326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-Iuengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

*Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.*

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos. 3

Pida V. siempre las exquisitas  
**GALLETAS "SOLSONA"**

por ser la Reina de los Surtidos.  
Lujosa presentación. — Elaboración esmerada. 3

**DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.**

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

Se arrienda la casa-taberna del barrio de Cortes, para el año 1920. Para tratar con el Alcalde y vecinos de dicho barrio. El remate tendrá lugar el día 19 del corriente, a las once.

Se replica a los Sres. Alcaldes la mayor claridad en las cifras y escritura de este estado.



# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Real orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el día 10 de octubre de 1919, número 162.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Lleñas Número de estiercos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasación Pesetas.	Suma de las tasaciones.	
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.			Cerda.
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	>	>	>	50	100	Fuente Vieja.—N. monte El Rebollar, E. Tesugueras, S. labrancio de Santovenia y O. id. de Agés.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	240	5	20	80	>	170	270
151	Idem.....	Id. y otros.....	La Junta.....	>	>	>	200	400	Vallejo de la Cacería.—N. corta anterior, E. Prado las Majadas, S. carretera y O. corta anterior.—Roza de roble dejando guías y limpia de malezas.....	3	200	5	30	40	>	250	650
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	>	>	500	650	Majadillas y Bardales.—Entresaca de 100 robles inmadurables marcados.—Llanonera.—N. carretera, E. El Raso, S. Froncea y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	3	3250	40	180	60	>	600	1250
163	Idem.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	>	>	>	>	>	>	>	700	>	70	30	>	250	250
163	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	2000	>	200	50	>	350	350
164	Idem.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	>	>	>	160	300	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	>	>	>	>	>	>	>	>
164	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	1300	>	80	30	>	300	600
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	>	>	>	>	>	>	2000	>	200	50	>	350	350
104	Idem.....	Idem.....	Solacnesta.....	>	>	>	>	>	>	>	200	>	20	20	>	100	100
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Río.....	>	>	>	20	30	Rapabarras.—N. camino de Quintanilla, E. monte de id., S. y O. tierras.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.....	>	>	>	>	>	>	>	>
106	Idem.....	Los Barrios.....	El Rebollar.....	>	>	>	40	60	Tenadas Caidas.—N. corta anterior, E. monte de San Juan de Ortega, S. id. de Agés y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.....	3	350	>	15	40	>	250	310
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	>	>	>	40	60	La Raposera.—N. monte de Atapuerca.—E. corta anterior, S. arroyo de la Granja y O. río.—Roza de roble dejando resalvos.....	3	>	>	15	>	>	30	90
108	Idem.....	Iniestra.....	Las Tenadas.....	>	>	>	40	60	Matas Altas.—N. y E. monte de Quintanilla, S. Los Cagüercos y O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos y limpia de robizos.....	3	>	>	>	>	>	>	>
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	>	>	>	>	>	>	>	150	5	>	10	>	150	210
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuevo.....	>	>	>	>	>	>	>	500	>	15	15	>	200	200
111	Idem.....	Id. y otro.....	El Páramo.....	>	>	>	80	160	En el sitio que se designe.—Roza de roble dejando guías.....	>	300	>	50	20	>	206	200
112	Castriello del Val.....	Castriello y otro.....	Rebollar de abajo.....	>	>	>	>	>	>	>	100	>	20	10	>	50	210
113	Idem.....	Castriello.....	Id. de arriba.....	>	>	>	>	>	>	>	200	20	50	80	>	110	410
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	>	1000	20	200	100	>	350	350
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Idem.....	>	>	>	100	200	La Mata y El Berdugal.—N. Valdaldijo, E. senda, S. Valdeponción y O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	>	90	>	80	>	>	250	250
116	Idem.....	Modúbar de S. Cibrán.....	Valderruecas.....	>	>	>	100	200	Valdelacal.—N. corta Las Cuevas, E. La Torre, S. Cuevas de Valhondo y oeste Quintabneves.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	3	500	10	30	20	>	520	720
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	>	>	>	40	60	Los Valles y Valle de la Colmena.—N. camino del Molino los Chuzos, E. roza anterior, S. tierras y O. camino de la Rasilla.—Roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	480	10	40	>	>	400	600
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	>	>	>	>	>	>	>	600	10	20	15	>	280	340
119	Idem.....	Id. y otro.....	Cuestallana.....	>	>	>	>	>	>	>	150	>	10	20	>	150	150
120	Idem.....	Castriello los Rucios.....	Robledal.....	>	>	>	>	>	>	>	450	>	20	20	>	50	50
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Idem.....	>	>	>	60	90	El Sestil.—N. Campiña, E. Arroyo Chorrueña, S. tierras y O. Cruz de Canto.—Poda de roble dejando guías.....	3	600	10	20	15	>	280	340
122	La Molina de Ubierna.....	Peñahorada.....	La Remesada.....	>	>	>	40	80	El Carrascal.—N. corta anterior, E. El Poyo, S. Risca y O. El Carrascal.—Arraqué de tocones viejos.....	>	150	>	10	20	>	150	150
124	Hontomin.....	Hontomin.....	Montegrande.....	>	>	>	80	160	Las Bárcenas.—N. Valhondo, E. río, S. Las Viñas y O. Alto de la Cobata.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Arraqué de tocones viejos y malezas.....	3	300	2	12	18	>	200	280
125	Orbaneja-Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	>	>	>	40	60	La Cava.—N. y S. tierras, E. corral y O. cañada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	800	>	80	80	>	300	460
126	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	>	>	>	40	60	Valdefradel.—N. tierras, E. corta anterior, S. monte de Castriello y O. id. de Orbaneja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	150	>	60	30	>	150	210
127	Palazuelos de la Sierra.....	Palazuelos.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	>	>	360	10	60	40	>	200	260
				>	>	>	>	>	>	>	365	10	28	11	>	160	160



128	Palazuelos de la Sierra.	Palazuelos.	Las Majadas.	150	300	Benador.—N. Rebullerías, E. Fuente el Hielo, S. Quebrantarruedas y O. Gammellar.—Poda de roble dejando guías.—Cerrobenador.—N. Benador, E. El Ahedo, S. Las Fuentes y O. camino.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	3	365	10	26	11	380	680
129	Idem.	Id. y Mazueco.	La Umbría.	"	"	"	3	365	10	26	11	260	260
130	Quintanapalla.	Quintanapalla.	La Dehesa.	"	"	"	"	825	"	115	46	400	400
131	Idem.	Id. y otro.	Páramo Repoblado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
132	Idem.	Id. y otros.	Id. Comunero.	"	"	"	"	160	"	40	"	100	100
133	Bevilla del Campo.	Bevilla.	El Bardal.	"	"	"	"	120	"	"	"	60	60
134	Idem.	Idem.	La Esilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
135	Idem.	Idem.	Las Lomas.	100	200	Valle del Medio.—N. Los Resplegares, E. Senda los Ladrones, S. corta anterior y O. tierras.—Roza de roble dejando resalvos.	3	140	"	"	"	100	300
136	Idem.	Idem.	Matarrasa.	"	"	"	"	140	"	"	"	60	60
137	Salguero de Juarros.	Mozonillo.	La Cuesta.	40	60	La Cuesta.—N. corta anterior, E. tierras, S. Tomillar y O. Campofrío.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	3	200	"	10	20	60	120
138	Idem.	Salguero.	Questalechar.	130	260	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados, leñas muertas, rodadas y arranque de tocónes viejos.	3	400	10	20	30	200	460
139	Idem.	Mozonillo.	Valdemorones.	40	60	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.	3	300	10	10	20	400	460
140	Idem.	Salguero.	Las Matas.	50	100	Las Carteras.—N. tierras, E. jurisdicción de San Adrián, S. y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	3	100	"	10	20	160	260
141	Idem.	Idem.	Valdeavallada.	"	"	"	"	80	"	10	20	150	150
142	San Adrián de Juarros.	San Adrián.	El Granero.	70	140	La Bardera.—N. jurisdicción de Salguero, E. Regimiento, S. Armonita y oeste Campo las Cerradas.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Fuenterrayas.—N. Las Cerradillas, E. Kumpimento, S. La Hoya y O. El Salegar.—Poda de roble dejando guías y limpia de matorros.	3	500	10	50	8	300	440
143	Idem.	Brieva.	La Mata.	"	"	"	"	50	"	"	"	30	30
144	Idem.	San Adrián.	El Robledo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
145	Idem.	Brieva.	Valdeplumeros.	32	50	El Cerro.—N. tierras labrantías, E. jurisdicción de Urrez, S. Mata las Novillas y O. Campo Molino.—Roza de roble dejando resalvos.	3	150	10	20	"	150	200
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.	Dehesa San Martín.	60	120	La Cuesta.—N. Alto del Encuentro, E. Ollarena, S. arroyo y O. Majada de la Cuesta.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	3	420	"	100	12	350	470
147	Idem.	Id. y otros.	Matanza.	33	66	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos.	3	300	10	80	"	600	666
148	Idem.	Santa Cruz.	El Robledo.	30	64	Costallero.—N. Recture, E. Arroyo Jaramente, S. río y O. Tarazán.—Roza de roble dejando resalvos.	3	500	10	60	"	300	364
149	Santovenia.	Santovenia.	Las Balleneras.	40	80	Arroyo de los Corrales.—N. tierras, E. Arroyo de Matabras, S. corta anterior y O. Campillo de los Corrales.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	3	90	"	10	10	100	180
150	Idem.	Villamórico.	El Bardal.	20	40	Los Arenales.—N. y E. monte la Junta, S. carretera y O. Hoyo el Alamo.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.	3	90	"	10	"	110	150
152	Tobes y Rabedo.	Tobes y Rabedo.	Rabedo.	70	120	La Cobata.—N. camino, E. corta anterior, S. Cumbre de la Cobata y O. Id. del Cañal de las Zarzas.—Roza de roble y malezas.	3	200	"	40	60	500	620
153	Urrez.	Urrez.	Cuevachote.	100	200	La Mata.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados.—En todo el monte.—Roza de malezas, leñas muertas y rodadas.	3	850	40	25	70	350	500
154	Idem.	Id. y otros.	Valdesesoldo.	100	200	En todo el monte.	3	800	40	20	25	300	500
155	Villamiel de la Sierra.	Villamiel.	Dehesa Boyal.	"	"	"	"	100	10	40	"	300	300
156	Idem.	Id. y otros.	La Umbría.	"	"	"	"	150	10	60	"	400	400
158	Villasur de Herreros.	Villasur.	Gustares.	70	130	En todo el monte.—Arranque de brezo, leñas muertas y rodadas.	3	1210	25	82	"	720	850
159	Idem.	Idem.	El Robledo.	150	250	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.	3	846	25	74	"	650	900
160	Villorobe.	Villorobe.	La Cabeza.	230	450	En todo el monte.—Entresaca de 47 robles y tres hayas inmadurables marcadas.—Leñas muertas y rodadas.	3	380	30	40	50	700	1150
161	Idem.	Herramel.	Sanhimoro.	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles secos e inmadurables marcados y leñas muertas.	3	460	20	20	10	200	340
162	Idem.	Urquiza.	La Solana.	100	150	En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.	3	280	20	20	20	200	350

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.  
 Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1919-1920, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación.  
 Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.  
 En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.  
 Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alejandro Rojas.